



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Vistos los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fechas once de mayo y veintitrés de abril del año dos mil doce, emitidos por la Firma de Contadores Públicos Independientes **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, sobre los estados financieros del **Proyecto Fomento para el Desarrollo de Sistemas Agroforestales con énfasis en Cacao y Silvopastoriles en los municipios de Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes y el Rama-PADESAF II**, por el período comprendido del uno de agosto de dos mil nueve al treinta de junio de dos mil once, administrado conjuntamente por el **Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, y el **Ministerio Agropecuario Forestal (MAGFOR)**; mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control, conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, y, al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior, evaluó los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referidos, emitiendo dictamen técnico de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece con referencia **DRCFCPI-VZAR-165-08-2013**, donde señala que los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinados, revelan entre otras cosas, lo siguiente: **A) Que los estados financieros básicos** del proyecto auditado por el período examinado, por lo que hace a la administración del **Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, presentan una opinión **no calificada**, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) La Información financiera complementaria** presentada por el INTA, en cuanto al proyecto auditado, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros básicos tomados en conjunto; **C) Estado de la Cuenta Especial**: La Firma expresa que la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad en córdobas y euros al treinta de junio de dos mil once, así como las transacciones realizadas durante el período del uno de agosto de dos mil nueve al treinta de junio de dos mil once, de acuerdo con las estipulaciones sobre uso de fondos contemplados en las respectivas cláusulas del Contrato de Subvención No.2627-00/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-13

de la Agencia de Desarrollo Austríaco (ADA), correspondiente al Proyecto auditado en referencia; **D) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, la Firma observó ciertos asuntos que involucran al sistema de control y su operación, que considera condiciones reportables, siendo éstas la falta de aplicación de Overread y rendiciones tardías; y, **E) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron que con excepción de los hallazgos de incumplimiento que a continuación se describen, la administración del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables al proyecto auditado, en las circunstancias y características de sus operaciones. Los hallazgos de incumplimiento consisten en: No se menciona la financiación de la **Agencia para el Desarrollo Austríaco (ADA)**, al igual que el proyecto no se inició en la fecha indicada.- **A) En relación a los estados financieros básicos del referido Proyecto “Fomento al Desarrollo de Sistema Agroforestales con énfasis en Cacao y Silvopastoriles en el Municipio de Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes y el Rama- PADESAF**, por lo que hace a la administración del Ministerio Agropecuario Forestal (MAGFOR), por el período del uno de agosto de dos mil nueve al treinta de junio de dos mil once, la opinión de la Firma **es no calificada**, según informe de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; **B) Control Interno:** La Firma observó las debilidades siguientes relacionadas con la falta de aplicación de Overhead y rendiciones tardías; **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** La Firma revela que excepto por los hallazgos de incumplimiento a continuación detallados, el Ministerio Agropecuario Forestal (MAGFOR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables al proyecto auditado, en las circunstancias y características de sus operaciones. Los hallazgos de incumplimiento son: **1) El proyecto no se ejecutó en la fecha indicada y, 2) No se menciona la financiación del proyecto por parte de la Agencia para el Desarrollo Austríaco (ADA).**- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, todos de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I) Que los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinados por la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CIA LTDA., sobre los estados financieros del proyecto Fomento para el Desarrollo de Sistemas Agroforestales con énfasis en Cacao y Silvopastoriles en los municipios de Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes y el Rama-PADESAF I**, por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil nueve al treinta y uno de junio de dos mil once, administrado en forma conjunta por el Instituto Nicaragüense de Tecnología



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-13

Agropecuaria (INTA) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), cumplen con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma **AMAYA LACAYO & CÍA. LTDA** y se está de acuerdo con los resultados de la auditoría, al revelar **una opinión no calificada**, es decir que los saldos de los estados financieros son razonables, de conformidad con la base contable de efectivo modificada descrita en la Nota 2b y 2a respectivamente y con los términos suscritos con ADA”; y, **III)** En vista de lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **AMAYA LACAYO & CIA. Ltda.**, a emitir en firme y remitir los Informes de Auditoría en referencia a las máximas autoridades de las entidades administradoras del Proyecto auditado en referencia, para su debido conocimiento y adopción de las medidas señaladas en los informes de auditoría examinados, de conformidad con el artículo 103 numeral 2) de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las acciones tomadas en la implementación de las recomendaciones de control interno realizadas, en un plazo no mayor de (90) noventa días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere,.- La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA

Miembro Propietario del Consejo Superior